

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

### Extracto: Convocatoria Plan de Obras Municipales 2021

**DECRETO.-** Vista la propuesta de 9 de febrero de 2021, del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de esta Diputación Provincial, de aprobación de la convocatoria del Plan de Obras Municipales 2021, elaborada por los servicios técnicos provinciales.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Subvenciones con fecha 10 de febrero de 2021.

Visto el informe favorable emitido por Intervención con fecha 10 de febrero de 2021

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a esta Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 7 del citado Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria del Plan de Obras Municipales 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

**Segundo.-** Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas

#### PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2021

La Diputación dentro de su línea de estímulo al desarrollo local, viene desde el año 2012 aprobando el Plan de Obras Municipales, con el objetivo de posibilitar la realización de obras o inversiones en todos los Municipios y Entidades de la Provincia.

Con el fin de continuar con la misma trayectoria, se ha incluido en el Presupuesto de 2021 la aplicación presupuestaria 79700.94200.762 con la denominación "Plan de Obras Municipales", con un crédito de 8.800.000,00 euros.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, que tienen como objetivo principal garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de los habitantes de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática conforme a las siguientes:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

**BASES****PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios y Eatims de la Provincia para la ejecución de inversiones, a fin de que puedan prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desarrolla, en cuanto a las obras y servicios de competencia municipal lo previsto en el artículo 36.2) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Eatims de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

**TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Al objeto de efectuar un reparto equitativo entre todas las entidades beneficiarias, la cuantía máxima que puede obtener cada Municipio o Eatim dentro del Plan de Obras Municipales 2021 figura en el Anexo I de esta convocatoria, y viene determinado en función de una horquilla de población comprendida en alguno de los siguientes tramos, conforme a las cifras de población resultantes de la última revisión del Padrón municipal de habitantes aprobada por el INE, referida a 1 de enero de 2020.

| TRAMO | HABITANTES            | CANTIDAD 2021 |
|-------|-----------------------|---------------|
| 1º    | Menos de 100          | 26.261,00     |
| 2º    | Entre 101 y 200       | 31.408,00     |
| 3º    | Entre 201 y 300       | 39.299,00     |
| 4º    | Entre 301 y 400       | 42.340,00     |
| 5º    | Entre 401 y 800       | 44.551,00     |
| 6º    | Entre 801 y 1.000     | 53.772,00     |
| 7º    | Entre 1.001 y 2.000   | 68.692,00     |
| 8º    | Entre 2.001 y 4.000   | 80.197,00     |
| 9º    | Entre 4.001 y 5.000   | 101.572,00    |
| 10º   | Entre 5.001 y 6.000   | 103.156,00    |
| 11º   | Entre 6.001 y 7.000   | 104.178,00    |
| 12º   | Entre 7.001 y 14.000  | 105.623,00    |
| 13º   | Entre 14.001 y 20.000 | 152.842,00    |
| 14º   | Entre 20.001 y 40.000 | 271.409,00    |
| 15º   | Entre 40.001 y 60.000 | 436.655,00    |
| 16º   | De 60.001 en adelante | 460.659,00    |

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

Asimismo, para aquellos Municipios que cuentan con Aldeas, se ha estimado la cantidad fija de 5.630 euros por cada una de ellas, incrementada en 10 euros por cada habitante que tenga dicha unidad de población, referida a 1 de enero de 2020.

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 8.800.000 euros de la aplicación presupuestaria 79700.94200.762 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2021.

**CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales 2021 será subvencionables las inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos o Eatims destinadas a un uso o servicio público. En el supuesto de inversiones destinadas a equipamiento, serán excluidos aquellos bienes cuyo importe, iva excluido, sea inferior a 150 euros.

2. Para aquellos Ayuntamientos que tengan Aldeas se considerarán gastos subvencionables los efectuados específicamente en estos núcleos de población, conforme al criterio establecido en el apartado anterior. En el supuesto de contar con varias Aldeas, la parte de subvención asignada para ellas deberá destinarse a obras o inversiones de una o varias de estas unidades poblacionales.

3. Queda excluida de esta convocatoria la construcción de nichos, sepulturas, panteones o construcciones similares en el Cementerio, por considerar que se trata de inversiones por las que el Ayuntamiento/Eatim puede obtener un beneficio directo a través de las concesiones administrativas que puede conceder por el uso de estos bienes de dominio público.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

**QUINTA.- COMPATIBILIDAD**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la inversión subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Esta ayuda económica no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial.

**SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO**

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: mediciones y precios desglosados) de las inversiones a realizar. **En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.**

- Certificación acreditativa de la aprobación de los proyectos o memorias por el órgano competente de la entidad local.

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el día 15 de abril de 2021.

Los técnicos del área responsable de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y la

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

### SÉPTIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación de la inversión que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa de la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de Intervención, la concesión de las ayudas será resuelta por la Presidencia de esta Diputación Provincial.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las solicitudes.

### OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

1. Un primer anticipo del 80%, una vez resuelta favorablemente la convocatoria por la Presidencia de la Diputación Provincial.

El 20% restante, previa presentación y comprobación de la documentación justificativa del total del gasto realizado con cargo a la subvención, en la forma que se recoge en la base siguiente.

Las bajas de adjudicación podrán ser utilizadas para el resto de proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento/Eatim con cargo a este Plan y que hayan sido aprobados por esta Diputación Provincial con cargo a la presente convocatoria. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las obras previstas inicialmente.

### NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el trámite denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

**1.1** - Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

se ha realizado la inversión solicitada (anexo II).

**1.2 - Cuenta justificativa de la inversión :**

a) Si la **obra** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de ejecución de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, y su correspondiente justificante de pago, detallada en el anexo III.

b) **En el supuesto de contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de las facturas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo IV).

c) **Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1 de la Ley al que se ha acogido para realizar la obra directamente por Administración, así como de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de las facturas y justificantes de gasto, debidamente ordenadas, así como de sus correspondientes pagos (anexo V).

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de existir varios proyectos de obras, en los anexos III, IV y V se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellos.

Bajo la responsabilidad del Ayuntamiento/Eatim, el IVA solamente será admisible a efectos de la justificación cuando no sea deducible por su parte.

Los documentos originales escaneados se remitirán junto con certificación expedida por el funcionario competente acreditativa de que dichos documentos se corresponden con su original, conforme al modelo del anexo VI de la presente convocatoria.

**1.3 -** Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (anexo VII).

**2.-** El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de septiembre de 2022. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

**DÉCIMA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este trámite con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

**DÉCIMOPRIMERA.- CAMBIO DE FINALIDAD**

Prevía solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de octubre de 2021.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar el proyecto o la memoria de la nueva actuación, así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

**DÉCILOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y, en especial, la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de los contratos del sector público y demás normas de aplicación.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Plan de Obras Municipales 2021, se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

**DÉCIMOTERCERA.- ÓRGANO RESPONSABLE**

El órgano responsable de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones.

**DÉCIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las inversiones en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación Provincial durante un periodo de cuatro años las facturas y los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

### DÉCIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

### DÉCILOSEXTA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se considere conveniente.

### ANEXOS

Los anexos II a VII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: [www.dipucr.es](http://www.dipucr.es) - Servicios - Economía y Hacienda - Subvenciones - Documentos – Plan de Obras Municipales 2021.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

## ANEXO I

| AYUNTAMIENTO/EATIM         | Habitantes según<br>INE a<br>01-01-2020 | Asignación<br>Aldeas<br>5.630<br>c/Aldea<br>+<br>10€ c/habit. | Tramos    | TOTAL     |
|----------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
|                            | <b>&lt; 100</b>                         |                                                               |           |           |
| Villar del Pozo            | 61                                      |                                                               | 26.261,00 | 26.261,00 |
| Cañada de Calatrava        | 100                                     |                                                               | 26.261,00 | 26.261,00 |
|                            | <b>101 a 200</b>                        |                                                               |           |           |
| Caracuel de Calatrava      | 122                                     |                                                               | 31.408,00 | 31.408,00 |
| Valdemanco del Esteras     | 168                                     |                                                               | 31.408,00 | 31.408,00 |
| Hoyo, El                   | 188                                     |                                                               | 31.408,00 | 31.408,00 |
|                            | <b>201 a 300</b>                        |                                                               |           |           |
| San Lorenzo de Calatrava   | 207                                     |                                                               | 39.299,00 | 39.299,00 |
| Fuenllana                  | 211                                     |                                                               | 39.299,00 | 39.299,00 |
| Navalpino                  | 221                                     |                                                               | 39.299,00 | 39.299,00 |
| Fontanarejo                | 253                                     |                                                               | 39.299,00 | 39.299,00 |
| Villanueva de San Carlos   | 291                                     | 11.980,00                                                     | 39.299,00 | 51.279,00 |
| Navas de Estena            | 293                                     |                                                               | 39.299,00 | 39.299,00 |
| Anchuras                   | 295                                     | 23.240,00                                                     | 39.299,00 | 62.539,00 |
|                            | <b>301 a 400</b>                        |                                                               |           |           |
| Cabazarados                | 312                                     |                                                               | 42.340,00 | 42.340,00 |
| Solana del Pino            | 314                                     |                                                               | 42.340,00 | 42.340,00 |
| Pozuelos de Calatrava, Los | 359                                     |                                                               | 42.340,00 | 42.340,00 |
| Luciana                    | 364                                     |                                                               | 42.340,00 | 42.340,00 |
| Ballesteros de Calatrava   | 376                                     |                                                               | 42.340,00 | 42.340,00 |
|                            | <b>401 a 800</b>                        |                                                               |           |           |
| Almadenejos                | 405                                     | 5.760,00                                                      | 44.551,00 | 50.311,00 |
| Arroba de los Montes       | 421                                     |                                                               | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Alcubillas                 | 461                                     |                                                               | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Torno, El                  | 465                                     |                                                               | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Cabezarrubias del Puerto   | 473                                     |                                                               | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Alamillo                   | 476                                     |                                                               | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Mestanza                   | 481                                     | 5.890,00                                                      | 44.551,00 | 50.441,00 |
| Almedina                   | 500                                     |                                                               | 44.551,00 | 44.551,00 |

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

|                           |                      |           |           |           |
|---------------------------|----------------------|-----------|-----------|-----------|
| Santa Cruz de los Cañamos | 515                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Hinojosa de Calatrava     | 522                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Alcoba de los Montes      | 542                  | 6.500,00  | 44.551,00 | 51.051,00 |
| Ruidera                   | 549                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Labores, Las              | 558                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Saceruela                 | 564                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Arenales de San Gregorio  | 588                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Cinco Casas               | 588                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Villamayor de Calatrava   | 620                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Terrinches                | 653                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Picón                     | 668                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Valenzuela de Calatrava   | 674                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Llanos del Caudillo       | 683                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Puebla del Príncipe       | 686                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Guadamez                  | 697                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Granátula de Calatrava    | 717                  |           | 44.551,00 | 44.551,00 |
| Almuradiel                | 761                  | 5.730,00  | 44.551,00 | 50.281,00 |
|                           |                      |           |           |           |
|                           | <b>801 a 1.000</b>   |           |           |           |
| Horcajo de los Montes     | 833                  |           | 53.772,00 | 53.772,00 |
| Cortijos, Los             | 877                  |           | 53.772,00 | 53.772,00 |
| Puerto Lápice             | 891                  |           | 53.772,00 | 53.772,00 |
| Retuerta del Bullaque     | 927                  | 13.570,00 | 53.772,00 | 67.342,00 |
| Cózar                     | 952                  |           | 53.772,00 | 53.772,00 |
| Fernán Caballero          | 985                  |           | 53.772,00 | 53.772,00 |
| Brazatortas               | 995                  | 6.830,00  | 53.772,00 | 60.602,00 |
| Torre de Juan Abad        | 1.000                |           | 53.772,00 | 53.772,00 |
|                           |                      |           |           |           |
|                           | <b>1.001 a 2.000</b> |           |           |           |
| Alhambra                  | 1.005                | 8.990,00  | 68.692,00 | 77.682,00 |
| Arenas de San Juan        | 1.011                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |
| Fuencaliente              | 1.024                | 5.640,00  | 68.692,00 | 74.332,00 |
| Robledo, El               | 1.053                | 23.110,00 | 68.692,00 | 91.802,00 |
| Albaladejo                | 1.108                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |
| San Carlos del Valle      | 1.109                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |
| Corral de Calatrava       | 1.117                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |
| Villamanrique             | 1.128                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |
| Puebla de Don Rodrigo     | 1.162                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |
| Carrizosa                 | 1.188                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |
| Montiel                   | 1.294                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |
| Abenójar                  | 1.351                | 12.280,00 | 68.692,00 | 80.972,00 |
| Alcolea de Calatrava      | 1.387                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |
| Aldea del Rey             | 1.631                |           | 68.692,00 | 68.692,00 |

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

|                            |                       |           |            |            |
|----------------------------|-----------------------|-----------|------------|------------|
| Agudo                      | 1.657                 |           | 68.692,00  | 68.692,00  |
| Chillón                    | 1.790                 |           | 68.692,00  | 68.692,00  |
| Villahermosa               | 1.790                 | 5.650,00  | 68.692,00  | 74.342,00  |
| Castellar de Santiago      | 1.862                 |           | 68.692,00  | 68.692,00  |
|                            |                       |           |            |            |
|                            | <b>2.001 a 4.000</b>  |           |            |            |
| Villanueva de la Fuente    | 2.033                 |           | 80.197,00  | 80.197,00  |
| Viso del Marqués           | 2.256                 | 18.140,00 | 80.197,00  | 98.337,00  |
| Poblete                    | 2.667                 |           | 80.197,00  | 80.197,00  |
| Torrenueva                 | 2.667                 |           | 80.197,00  | 80.197,00  |
| Villarta de San Juan       | 2.739                 |           | 80.197,00  | 80.197,00  |
| Torralba de Calatrava      | 2.966                 |           | 80.197,00  | 80.197,00  |
| Porzuna                    | 3.000                 | 59.840,00 | 80.197,00  | 140.037,00 |
| Carrión de Calatrava       | 3.099                 |           | 80.197,00  | 80.197,00  |
| Fuente el Fresno           | 3.208                 | 12.310,00 | 80.197,00  | 92.507,00  |
| Pozuelo de Calatrava       | 3.586                 |           | 80.197,00  | 80.197,00  |
| Calzada de Calatrava       | 3.630                 | 12.090,00 | 80.197,00  | 92.287,00  |
|                            |                       |           |            |            |
|                            | <b>4.001 a 5.000</b>  |           |            |            |
| Santa Cruz de Mudela       | 4.085                 |           | 101.572,00 | 101.572,00 |
| Piedrabuena                | 4.379                 | 6.900,00  | 101.572,00 | 108.472,00 |
| Villanueva de los Infantes | 4.869                 |           | 101.572,00 | 101.572,00 |
|                            |                       |           |            |            |
|                            | <b>5.001 a 6.000</b>  |           |            |            |
| Almadén                    | 5.200                 |           | 103.156,00 | 103.156,00 |
| Moral de Calatrava         | 5.208                 |           | 103.156,00 | 103.156,00 |
| Argamasilla de Calatrava   | 5.841                 |           | 103.156,00 | 103.156,00 |
| Membrilla                  | 5.942                 |           | 103.156,00 | 103.156,00 |
| Almodóvar del Campo        | 5.983                 | 63.190,00 | 103.156,00 | 166.346,00 |
|                            |                       |           |            |            |
|                            | <b>6.001 a 7.000</b>  |           |            |            |
| Argamasilla de Alba        | 6.955                 |           | 104.178,00 | 104.178,00 |
|                            |                       |           |            |            |
|                            | <b>7.001 a 14.000</b> |           |            |            |
| Pedro Muñoz                | 7.285                 |           | 105.623,00 | 105.623,00 |
| Malagón                    | 7.881                 | 44.340,00 | 105.623,00 | 149.963,00 |
| Herencia                   | 8.456                 |           | 105.623,00 | 105.623,00 |
| Almagro                    | 8.905                 |           | 105.623,00 | 105.623,00 |
| Villarrubia de los Ojos    | 9.762                 |           | 105.623,00 | 105.623,00 |
| Bolaños de Calatrava       | 12.019                |           | 105.623,00 | 105.623,00 |
| Socuéllamos                | 12.079                |           | 105.623,00 | 105.623,00 |
| Campo de Criptana          | 13.312                |           | 105.623,00 | 105.623,00 |
|                            |                       |           |            |            |

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2021/542

|                       |                        |                   |                     |                     |
|-----------------------|------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
|                       | <b>14.001 a 20.000</b> |                   |                     |                     |
| Solana, La            | 15.419                 |                   | 152.842,00          | 152.842,00          |
| Miguelturra           | 15.498                 | 5.860,00          | 152.842,00          | 158.702,00          |
| Daimiel               | 17.916                 |                   | 152.842,00          | 152.842,00          |
| Manzanares            | 17.962                 |                   | 152.842,00          | 152.842,00          |
|                       |                        |                   |                     |                     |
|                       | <b>20.001 a 40.000</b> |                   |                     |                     |
| Alcázar de San Juan   | 30.178                 | 7.870,00          | 271.409,00          | 279.279,00          |
| Valdepeñas            | 30.252                 | 7.260,00          | 271.409,00          | 278.669,00          |
| Tomelloso             | 36.168                 |                   | 271.409,00          | 271.409,00          |
|                       |                        |                   |                     |                     |
|                       | <b>40.001 a 60.000</b> |                   |                     |                     |
| Puertollano           | 46.607                 | 7.080,00          | 436.655,00          | 443.735,00          |
|                       |                        |                   |                     |                     |
|                       | <b>&gt; 60.000</b>     |                   |                     |                     |
| Ciudad Real           | 75.504                 | 31.270,00         | 460.659,00          | 491.929,00          |
|                       |                        |                   |                     |                     |
| Total Habitantes..... | 495.045                |                   |                     |                     |
| TOTALES.....          |                        | <b>411.320,00</b> | <b>8.388.680,00</b> | <b>8.800.000,00</b> |

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/542

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales 2021, para la ejecución de la obra o inversión denominada " \_\_\_\_\_ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra o inversión para la que fue solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

DECRETO

Decreto número: 2021/542

ANEXO III

OBRAS ADJUDICADAS A UN CONTRATISTA

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra o inversión denominada “ \_\_\_\_\_ ”,  
incluida en el Plan de Obras Municipales 2021, se ha ejecutado mediante \_\_\_\_\_ (1),  
y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial  
han sido los siguientes:

| Proveedor     | N.I.F./C.I.F. | Concepto | Importe |
|---------------|---------------|----------|---------|
|               |               |          |         |
|               |               |          |         |
|               |               |          |         |
| 1. Total..... |               |          | 2       |
| .....         |               |          | .       |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto ....)

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/542

ANEXO IV

OBRAS ADJUDICADAS POR CONTRATO MENOR

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la obra o inversión denominada “ \_\_\_\_\_ ”,  
incluida en el Plan de Obras Municipales 2021, ejecutada mediante **contrato menor**, con  
cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, se han aprobado los  
siguientes gastos:

| Proveedor     | N.I.F./C.I.F. | Concepto | Importe |
|---------------|---------------|----------|---------|
|               |               |          |         |
|               |               |          |         |
|               |               |          |         |
| 3. Total..... |               |          | 4       |
| .....         |               |          | .       |

Asimismo DECLARO que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de  
evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de  
noviembre, de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/542

ANEXO V

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la obra o inversión denominada “ \_\_\_\_\_ ”, incluida en el Plan de Obras Municipales 2021, se ha ejecutado por **Administración**, amparándose en el **supuesto** \_\_\_\_\_ del **artículo** \_\_\_\_\_ de la Ley de Contratos del Sector Público y los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

| Proveedor  | N.I.F./C.I.F. | Concepto | Importe |
|------------|---------------|----------|---------|
|            |               |          |         |
|            |               |          |         |
|            |               |          |         |
|            |               |          |         |
|            |               |          |         |
|            |               |          |         |
| Total..... |               |          |         |

- En el supuesto de haber sido necesario contratista colaborador DECLARO que el procedimiento de selección utilizado ha sido **(1)** \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto ....)**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/542

ANEXO VI

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2021

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad  
de \_\_\_\_\_

del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Obras Municipales 2021, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr//Sra. Alcalde/Alcaldesa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/542

ANEXO VII

**CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS  
SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN**

D/Dña \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

- ☐ Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

| Entidad | Subvención Solicitada | Subvención concedida |
|---------|-----------------------|----------------------|
|         |                       |                      |
|         |                       |                      |
|         |                       |                      |
|         |                       |                      |
|         |                       |                      |

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base novena de las reguladoras del Plan de Obras Municipales 2021, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº.Bº.  
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/542

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qK5WGunQ8LhygSs8Za+b  
Firmado por Sr. Presidente D. JOSÉ MANUEL CABALLERO SERRANO el 11/02/2021  
Firmado por La Sra. Secretaria General MARIA ÁNGELES HORCAJADA TORRIJOS el 11/02/2021  
El documento consta de 18 página/s. Página 18 de 18

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.